Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

Montevideo, 19 DIC 2011

VISTO: El Decreto N° 265/011 de 26 de julio de 2011.

RESULTANDO: Que el Artículo 1 del mencionado Decreto faculta al Instituto Nacional de Estadística a abonar con cargo a la partida establecida en el Artículo 1 de la Ley No. 18.692, de 6 de octubre de 2010, compensaciones especiales a funcionarios del mismo organismo, cualquiera sea el vínculo jurídico, por un monto global máximo de $ 2:500.000.

CONSIDERANDO: **I)** Que en la organización del "Proyecto Censos 2010" las tareas de mayor responsabilidad en supervisión y contralor del proceso censal fueron asignadas al personal del Instituto Nacional de Estadística más experimentado de acuerdo a sus respectivos antecedentes e idoneidad funcionales.

ASUNTO 1464

II) Que la presupuestación de las compensaciones establecidas para retribuir a dichos funcionarios fue estimada en función de un plazo inicial en las actividades de relevamiento de campo, que se han visto superadas en los hechos por ser ésta la primera vez que se realiza en la República un censo de derecho con personal de origen mixto constituido por funcionarios públicos y trabajadores privados.

III) Que las tareas de supervisión y contralor del proceso deben continuar hasta su finalización bajo responsabilidad de los mismos funcionarios, lo que hace necesario adecuar la financiación de las mencionadas compensaciones, a la duración real del período en el cual prestan sus funciones.

IV) Que el incremento necesario para financiar el pago de las compensaciones especiales es razonable en relación al monto inicialmente autorizado, no constituyendo un costo adicional al monto autorizado por el artículo 1° de la ley N° 18.692 de 6 de octubre de 2010.

V) Que el Artículo 8 de la mencionada ley, confiere al Poder Ejecutivo la reglamentación de las compensaciones especiales creadas por ella.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyese el inciso 1° del artículo 1° del Decreto 265/011 de 26 de julio de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.-Autorízase al Instituto Nacional de Estadística a abonar con cargo a la partida establecida en el Artículo 1 de la Ley No. 18.692, de 6 de octubre de 2010, compensaciones especiales a funcionarios del mismo organismo, cualquiera sea el vínculo jurídico, por un monto global máximo de $ 3.100.000 (tres millones cien mil pesos uruguayos)" .

Artículo 2.- Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República